

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 63
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 124**  
15 ENE 2025

Por medio de la cual se deroga la Resolución Nro. 679 del 9 de febrero de 2024, por la cual se efectúa el nombramiento de un (a) Directivo Docente en período de prueba, en desarrollo de las Convocatorias N° 184 y 238 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

#### CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución Nro. 679 del 9 de febrero de 2024, se realizó un nombramiento en período de prueba al (la) señor (a): WILLIAN FERNER CHAMORRO, identificado(a) con C.C. Nro. 98417566, en el cargo Directivo Docente, dentro de la planta global de personal docente y directivo docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ del municipio de Gualmatan (Nr.).

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)".

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 63
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La conducta del (la) señor (a) WILLIAN FERNER CHAMORRO, identificado(a) con C.C. Nro. 98417566, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, dado que pese habersele comunicado debidamente, y publicado en la página de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño el contenido de su nombramiento, **no tomó posesión del cargo** dentro del término legal previsto para ello.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Derogar la Resolución Nro. 679 del 9 de febrero de 2024, mediante la cual se realizó un nombramiento en período de prueba del (la) Señor (a) WILLIAN FERNER CHAMORRO, identificado (a) con C.C. Nro. 98417566, en el cargo de Directivo Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ del municipio de Gualmatan (Nr.), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo único.** En consecuencia, la Resolución Nro. 679 del 9 de febrero de 2024, queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese al interesado de la presente Resolución al correo electrónico: jllpvivedigital@gmail.com, celular 3184509791.

**ARTICULO 3º.** Remítase copia de la presente Resolución, a la Oficina de Recursos Humanos de la SED - Nomina, para que se realice las actuaciones de su competencia.

**ARTICULO 4º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

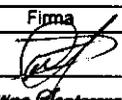
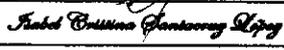
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

15 ENE 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera		
Validó: Isabel Santacruz López. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Contratista Sed Nariño.		